INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que venció el término de la demanda sin que fuera subsanada. Sírvase

Santiago de Cali, 27 de abril de 2023.

Auxiliar Judicial
Lizeth Paz Cisneros

Notificación: 14 abril de 2023
Termino para subsanar: 17, 18, 19, 20 y 21 de abril de 2023.

Radicado: 760013110010-**2023-00151**-00

Auto No. 877

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.
Santiago de Cali, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en el presente asunto, que el extremo demandante arribó extemporáneamente misiva el 24 de abril de esta calenda, adjuntando una certificación laboral del demandado, aunado a ello sin indicar los defectos anotados en el proveído No. 759 del 13 de abril de esta calenda.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 90 del C.G.P, será rechazada la presente demanda.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rechazar la presente demanda divorcio de matrimonio civil, promovida a través de apoderada por Jorge Alberto Hinojosa Flórez contra la señora Luz Stella Tamayo Martínez, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Archivar las presentes diligencias de la demanda, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO.- No habrá lugar la entrega de los anexos de la demanda, toda vez que fue presentada a través de los medios digitales dispuestos, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da9f60cd3f850f34530124d309909185915bafddd6ad5d22223005c6be244c1**
Documento generado en 26/04/2023 07:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica